

Deducción por donativos

Si realiza donativos a entidades acogidas a la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo podrá beneficiarse de importantes deducciones en la cuota:

PERSONA FÍSICA (IRPF)		PERSONA JURÍDICA (IS)	
Donativo	Deducción	Donativo	Deducción
Primeros 150 €	80%		
Resto	35%	Donativos en general	35%
Donativos recurrentes	40%	Donativos recurrentes	40%
Límite deducción base liquidable	10%	Límite deducción base liquidable	10%
Donativos recurrentes: Cuando has donado a la misma entidad en los dos años anteriores y el importe del donativo se mantiene o supera a lo donado en años anteriores			

Deducción en la declaración del IRPF

En su declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), puede desgravar **un 80% de los primeros 150 € donados y un 35% de los importes adicionales.**

Si se mantiene o incrementa el importe donado a la misma Entidad durante tres años, a partir de ese tercer año se podrá deducir un 40% de los importes por encima de 150 € (en lugar de un 35%). La deducción total por donativos tiene un **límite del 10% de su base liquidable.**

Deducción en el Impuesto de Sociedades

Su empresa podrá deducirse de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades un **35% de las cantidades donadas.**

Si se mantiene o incrementa el importe donado a la misma entidad durante tres ejercicios, a partir de ese tercer ejercicio, la empresa podrá deducir un 40% de los importes donados (en lugar de un 35%).

La deducción total por donativos tiene un **límite** del 10% de la base imponible. Sin embargo, las cantidades donadas por encima de ese límite pueden deducirse en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.